



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)
entre
la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)
y
la UNIVERSIDAD DE QUEENS en KINGSTON (CANADÁ)

La Universidad de Guadalajara, (México) declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

La Universidad de Queens en Kingston (Canadá) declara:

- I. Que es una institución educativa, establecida como un cuerpo corporativo determinado por una Carta Real imperial emitida por la Reina Victoria el 16 de octubre de 1841.
- II. Entre sus propósitos está la misión caritativa de la educación postsecundaria, incluida la participación de sus estudiantes, personal y profesores en el aprendizaje y la investigación internacionales, tanto en el país como en el extranjero.
- III. Que su Patronato está facultado para celebrar contratos según lo establecido en su Estatuto No.4, y para delegar esta facultad a través de su "Política de Aprobación y Ejecución de Contratos y Facturas".
- IV. Que su Política de Aprobación y Ejecución de Contratos y Facturas designa este contrato como un Contrato Académico en la categoría de Acuerdo de Intercambio Internacional para el intercambio de estudiantes entre instituciones, requiriendo la aprobación de su Vicerrector Internacional, representado por Sandra den Otter y la ejecución en nombre de Queen's University en Kingston como lo demuestran las firmas de i) su Rector y



Vicerrector Académico (o designado), y ii) el(los) Decano(s) de las Facultades involucradas.

- V. Que tiene una dirección postal comercial en 99 University Avenue, Kingston Ontario Canadá K7L 3N6

La Universidad de Guadalajara, (México) y la Queen's University at Kingston (Canadá) deseando establecer relaciones de colaboración entre ambas instituciones (en adelante referidas como "las dos partes") para promover la amistad y cooperar en una asociación de beneficio mutuo, han acordado que:

1. Las dos partes fomentarán la cooperación en las disciplinas que sean comunes a ambas instituciones.
2. Las dos partes tratarán de promover actividades de colaboración como:
 - intercambio entre las dos partes de:
 - Estudiantes universitarios en programas de "intercambio de estudiantes" y/o de "estudios en el extranjero";
 - Estudiantes de postgrado que siguen programas de investigación, que se beneficiarán del acceso a la experiencia o a los recursos disponibles en la institución de acogida;
 - Personal académico con el fin de fomentar las colaboraciones de investigación;
 - Personal académico a efectos de intercambio de experiencia docente;
 - Personal académico en el marco de las cátedras visitantes de corta duración;
 - Personal administrativo con el fin de transferir el conocimiento de las prácticas administrativas.
 - prestación de servicios de información por parte de cada institución a los visitantes de la otra institución.
 - intercambio de información y materiales de interés mutuo.
 - otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar conjuntamente.
3. Las dos partes decidirán, mediante consultas, los ámbitos específicos y los detalles de la cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento (MdE), y se consultarán de vez en cuando a petición de cualquiera de ellas para revisar el funcionamiento del presente acuerdo.



4. Cuando las dos partes acuerden llevar a cabo una actividad de colaboración específica establecida en la cláusula 2, los detalles de la actividad, las disposiciones financieras y las obligaciones de cada institución se incluirán en un acuerdo o convenio específico, que establecerá los términos mutuamente acordados mediante consultas entre las dos instituciones y que será firmado por un signatario debidamente autorizado de cada institución. Cada institución acuerda que el acuerdo o convenio específico firmado se adjuntará como un apéndice separado, que podrá adjuntarse de vez en cuando al presente MdE.
5. El presente MdE entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente durante un periodo de cinco (5) años.
6. El presente MdE podrá ser modificado y complementado por acuerdo entre ambas instituciones.
7. Cualquiera de las dos partes podrá rescindir el presente MdE o uno o varios de los Apéndices adjuntos al mismo, notificándolo por escrito a la otra institución con seis (6) meses de antelación. En caso de rescisión, los proyectos, la formación o los intercambios que puedan haber comenzado en cualquiera de las dos instituciones antes de la fecha de rescisión podrán completarse mediante un acuerdo especial entre ambas instituciones.
8. Las dos partes reconocen que, a pesar de la redacción del presente MdE, ni este MdE en su conjunto ni ninguna de sus partes, tomadas por separado, pretenden constituir un contrato jurídicamente vinculante o de naturaleza contractual.
9. Cualquier controversia relativa a la aplicación, interpretación o ejecución del presente Acuerdo se abordará únicamente mediante la consulta de buena fe de las dos partes, a través de sus representantes elegidos. Las dos partes reconocen y se comprometen mutuamente a no remitir ninguna controversia de este tipo a un juzgado, tribunal o cualquier otro tercero para su resolución.
10. Las dos partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "Universidad de Guadalajara" a la que tenga acceso la "Universidad de Queens en Kingston", y viceversa, con motivo del presente convenio y que



no tenga el carácter de pública.

11. Con la firma de este MdE, las dos partes afirman conjuntamente que la integridad intelectual; la libertad de investigación e intercambio de ideas; y la igual dignidad de todas las personas deben regir las acciones de todos los miembros de las Universidades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las dos partes firman el presente documento por duplicado, en idioma español e inglés, ambas versiones con igual contenido y validez:

Por, y en nombre de,
Universidad de Queen en Kingston

Sandra den Otter
Vicerrectora (Internacional)

Por, y en nombre de,
Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Testigos

Mtra. Valeria V. Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

6 July 2022

Fecha

3 JUN 2022

Fecha